



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2020-AU-UNA

Puno, 17 de setiembre del 2020

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 381-2020-SG-UNA de fecha 17 de setiembre del presente año, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, conteniendo la transcripción del acuerdo de Asamblea Universitaria sobre la modificación del art. 186 del TUO del Estatuto Universitario de la UNA-Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la acotada Ley Universitaria, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; sin embargo, referente a la elección de sus integrantes, existe contradicción entre el artículo 57 numeral 57.5 que establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario y, el art. 75 que dispone que los integrantes del Tribunal de Honor Universitario es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (R.A.U. N° 017-2017-AU-UNA), en su art. 186 establece:

"El Tribunal de Honor de la UNA-PUNO tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. Está presidido por el docente más antiguo y de mayor grado académico. Su mandato será por el periodo de dos (02) años."

Que, por acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del 16 de setiembre del 2020 y mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2020-AU-UNA (16-09-2020), SE DECLARA que el Órgano competente para elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, es la Asamblea Universitaria, y, dispone modificar el Artículo 186 del TUO del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, por los fundamentos contenidos en dicho acto administrativo;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 381-2020-SG-UNA, el Pleno de la Asamblea Universitaria, en Sesión Extraordinaria del 17 de setiembre del 2020 (Continuación del 16 de setiembre del 2020), ha aprobado por unanimidad incorporar el término de "(...) la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, (...)" en lugar del término "(...) el Consejo Universitario, (...)" en el Artículo 186° del Capítulo II Órganos Especiales del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; por haberse declarado competente la Asamblea Universitaria, en mérito a la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2020-AU-UNA de fecha 16 de setiembre del 2020. Disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando al documento sustentatorio que forma parte del presente acto administrativo; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario 2015, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR, el término de "(...) la ASAMBLEA UNIVERSITARIA, (...)" en lugar del término "(...) el Consejo Universitario, (...)" en el Artículo 186° del CAPÍTULO II, ÓRGANOS ESPECIALES del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; por haberse declarado competente la Asamblea Universitaria en mérito a la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 008-2020-AU-UNA de fecha 16 de setiembre del 2020 y, fundamentos descritos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de esta Casa Superior de Estudios.
...///





RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 009-2020-AU-UNA

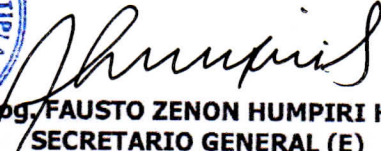
17-09-2020

pág. 02

///...

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCIÓN:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - DGA, OCI, OGAJ, OGPD
 - Ofs.: Secretaría General – UNA; Racionalización, Imagen y Comunicaciones; Portal de Transparencia
 - Archivo/2020.
- jahr/.